

Nº IDENTIFICADOR	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
10 39102129536	MARTIN IGAREDA, FRANCISCO	39-01-03-1046-15	embargo c/c	URE 39-01
10 39103546948	MARTIN LOPERA, ANGEL	39-01-03-1173-45	embargo c/c	URE 39-01
10 39100176503	MARTINEZ CONDE, MARCELINO	39-01-02-1253-01	embargo c/c	URE 39-01
07 391001723604	MARTINEZ HARO, ELENA	39-03-97-0133-56	embargo c/c	URE 39-01
10 39101000902	MARTINEZ MARTIN, CARLOS	39-01-98-0375-66	embargo c/c	URE 39-01
10 39103833504	MEDINA MARQUEZ, SEGUNDO	39-01-03-1559-43	embargo c/c	URE 39-01
10 39103450251	MERINO GIMENO, MARIA CRUZ	39-01-03-1550-34	embargo c/c	URE 39-01
07 390051083991	MIERA SANCIBRIAN, ELENA	39-04-93-0111-07	embargo c/c	URE 39-01
07 391012741083	MOSKOVCHENKO, LYUDMILA	39-01-03-0733-90	embargo c/c	URE 39-01
07 391011876167	MOUBTASSIM, KAMAL	39-01-03-0816-76	embargo c/c	URE 39-01
07 390044891149	MUÑIZ RODRIGUEZ, WENCESLAO	39-01-03-116032	embargo c/c	URE 39-01
07 281003835051	NAVARES MENAZA, PABLO	39-01-03-1305-80	embargo c/c	URE 39-01
07 391000544850	NAVARRO GONZALEZ, ROBERTO	39-01-02-0924-60	embargo c/c	URE 39-01
07 391013593572	NENTCHEV DIMITROV, NIKOLAY	39-01-03-0604-58	embargo c/c	URE 39-01

Santander, 15 de diciembre de 2003.—La recaudadora Ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
03/14908

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes, ahorro-plazo fijo y otros.

Doña Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, (Isabel II, 30, teléfono 942 312 456).

Hace saber: Seguido en esta URE 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro-plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación a los deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Uno de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones primera y segunda del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Nº IDENTIFICADOR	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
07 3400141167974	SAEZ ANTOLIN, ARTURO	39-01-03-900035-08	embargo c/c	URE 39-01
10 39005210094	SAIZ MARTINEZ, MARIA SOL	39-01-03-0312-57	embargo c/c	URE 39-01
07 391004106669	SALL, MAMADOC	39-01-97-0778-54	embargo c/c	URE 39-01
07 390047566733	SAMPEDRO DIEGO, Mª CARMEN	39-01-03-1569-53	embargo c/c	URE 39-01
07 391011612247	S.EMETERIO PORTILLA MANUEL	39-01-03-1423-04	embargo c/c	URE 39-01
07 391002413112	SAN MARTIN ANTON, DAVID	39-01-03-0994-60	embargo c/c	URE 39-01
07 390048920588	S.MILLAN MORENTIN F. JAVIER	39-01-03-1464-45	embargo c/c	URE 39-01
07 391005102234	SANCHEZ BECERRA M. ANGEL	39-01-02-1303-51	embargo c/c	URE 39-01
07 390034180733	SANCHEZ GARCIA, M. ANTONIA	39-01-03-0538-89	embargo c/c	URE 39-01
07 390038923427	SANCHEZ MANCHADO, MANUEL	39-01-97-0397-61	embargo c/c	URE 39-01
07 391015308654	SANTA CRUZ, MARIA LUCIA	39-01-03-1267-42	embargo c/c	URE 39-01
07 390047068393	SANTAMARIA FDEZ. SANTIAGO	39-01-97-0002-54	embargo c/c	URE 39-01
07 390038941413	SANTIAGO PEREZ, MARIA LUISA	39-01-03-0934-00	embargo c/c	URE 39-01
07 390050936067	SANTISTEBAN NOREÑA, IGNACIO	39-01-03-1573-57	embargo c/c	URE 39-01
10 39008510118	SANTILLANA DEL MAR S.A.	39-01-03-1019-85	embargo c/c	URE 39-01

Santander, 15 de diciembre de 2003.—La recaudadora Ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
03/14909

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes, ahorro-plazo fijo y otros.

Doña Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, (Isabel II, 30, teléfono 942 312 456).

Hace saber: Seguido en esta URE 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro-plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación a los deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Uno de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones primera y segunda del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Nº IDENTIFICADOR	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
10 39102659807	PEREZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	39-01-00-0169-27	embargo c/c	URE 39-01
10 39101667673	PEREZ GONZALEZ, EDUARDO	39-01-03-0966-32	embargo c/c	URE 39-01
07 390054703509	PEREZ HERNANDEZ, ANTONIO	39-01-01-0927-85	embargo c/c	URE 39-01
07 390037624233	PEREZ MARTIN, VICENTA	39-01-97-0668-41	embargo c/c	URE 39-01
07 390047818529	PERNIA CALVO, JOSE FRANCISCO	39-01-03-1285-60	embargo c/c	URE 39-01
07 39004555601	PEREZ VARELA, JERONIMO	39-01-03-1701-01	embargo c/c	URE 39-01
10 39103439945	PINTURAS ALRU S.L.	39-01-03-0688-45	embargo c/c	URE 39-01
07 390044000971	PORTILLA PIRIS, ENRIQUE	39-01-96-1217-78	embargo c/c	URE 39-01
10 39101949781	PROCUFERSA CANTABRIA S.L.	39-01-03-1302-77	embargo c/c	URE 39-01
07 390048764580	RENTERIA SANCHEZ, ELISA	39-04-02-1349-49	embargo c/c	URE 39-01
07 340004413663	RODRIGUEZ MANCHON VICENTE	39-01-95-90001547	embargo c/c	URE 39-01
07 390038108627	ROLL LOPEZ EMILIO FRANCISCO	39-01-99-0037-46	embargo c/c	URE 39-01
10 39102043549	ROMAN RIVAS FERNANDO M.	39-01-01-0915-24	embargo c/c	URE 39-01
10 39100977559	ROMERO MARI MARIA JOSE	39-01-03-0707-64	embargo c/c	URE 39-01
07 28192214887	RUIZ JIMENEZ, M. ISABEL	39-04-91-0646-03	embargo c/c	URE 39-01

Santander, 15 de diciembre de 2003.—La recaudadora Ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
03/14910

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de requerimiento de bienes

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por hallarse repetidamente ausentes de su domicilio de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXFTE	DEUDOR	RÉGIMEN	PERIODO	DEUDA EN EUROS	ULTIMO DOMICILIO
3901031936	RODRIGUEZ PEREZ, ANGEI M ^o	2.300	02/02-02/02	620.83	AV. PARAYAS 4 MALIÑO
3901032027	RIZZUTO CALOGERO	111	10/01-11/01	321.64	AV. LA CONCORDIA 26 1 ^o MURIEDAS
3901032028	MADESA CANTABRIA 2001 S.L.	111	01/03-02/03	1.481.49	P ^o DE RAOS 12 J MALIÑO
3901032031	WOLVES Y ASOCIADOS, S.L.	111	02/01-02/03	1.746.6	PS. LA ESTACION 7 SOLARÉS
3901032063	ROBASSIO SOSA, ROBERTO FCO.	521	02/01-02/03	264.99	B ^o SAN BENITO 22 LAS PRESILLAS
3901032064	GOMEZ RUIZ, M ^o PILAR	521	02/01-02/03	251.54	B ^o LAS HUERTAS 32 B RUBAYO
3901032055	HIGUERA GARCIA, CRISTINA	521	02/01-02/03	282.99	B ^o LA VEGA 17 LA VEGA DE LIErganes

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Santander, 15 diciembre 2003.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
03/14911

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de requerimiento de bienes

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por hallarse repetidamente ausentes de su domicilio de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXFTE	DEUDOR	RÉGIMEN	PERIODO	DEUDA EN EUROS	ULTIMO DOMICILIO
3904087201	JOSE ALBERTO GARCIA SANTIANEZ	111 y 521	04/92-04/03	21.918.79	E/D AGUIARVIE. R. 8 3 ^o ZUDA SANTANDER
39010327081	LUIS ARMANDO ALENDE DOMINGUEZ	521	01/96-02/01	21.220.99	SANZ Y TREVILLA 48 GUARNEZ
39010329139	NIANO SODIOC	521	01/91-08/02	1.803.32	MADRID 3 2 ^o ZUDA SANTANDER
390103291842	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	311	03/93-04/91	1.742.6	COLUMINA SAGARDA 4 RU. SANTANDER
390103291899	FIDEL ALONSO HERNANDEZ PEREZ	521	01/93-01/99	251.54	AUGUSTO G. L'NARES 2 1 ^o DCHA. SANTANDER
390103291912	YESOS MASAN S.L.	311	1/93-03/91	2.927.29	SANTA MARIA 25 MURIEDAS

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus

bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Santander, 16 diciembre 2003.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
03/15052

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de requerimiento de bienes

Doña Rosa María Samperio Blanco, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39020), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a los deudores relacionados por encontrarse éstos ausentes de su domicilio, resultar éste desconocido o haber sido rehusada, se procede a su notificación mediante publicación en BOC y exposición en tablones de edictos de los respectivos Ayuntamientos del presente

REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por